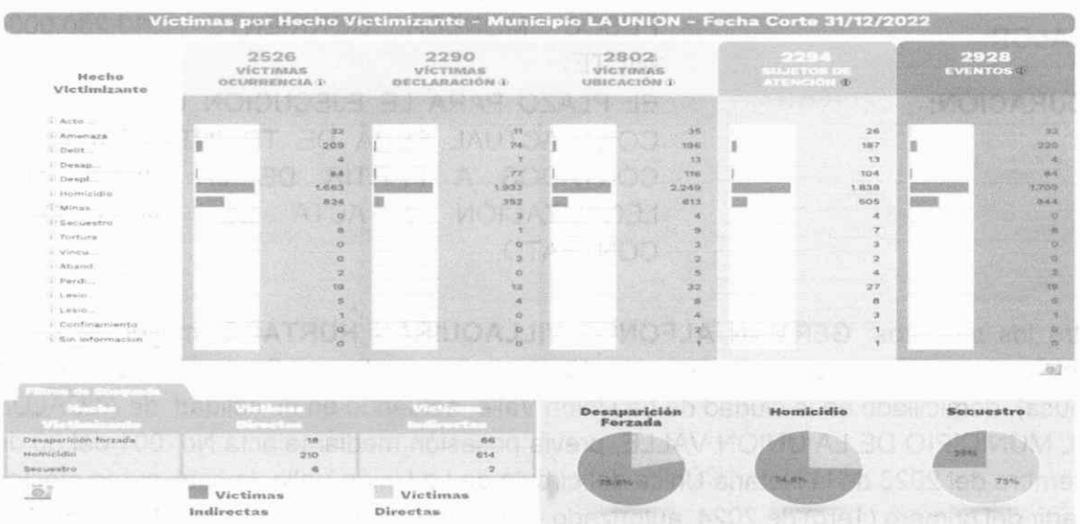
CONTRATO DE SUMINISTRO

No. SUM- 004 **DEL** 19 MAR 2024

OBJETO:	"SUMINISTRO DE UNIFORMES ESCOLARES (AÑO 2024) CON DESTINO A LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y DESPLAZADOS, DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA".
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA.
NIT:	891.901.109-3.
CONTRATISTA:	G&M GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.
IDENTIFICACION:	Nit No. 901.442.712-0
REPRESENTANTE LEGAL:	DIANA MELISSA CAICEDO MEJIA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.130.663.817 expedida en Cali
VALOR:	TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.280.000 M/CTE).
DURACIÓN:	EL PLAZO PARA LE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL SERÁ DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA, DE LEGALIZACIÓN Y ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos: **GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN HURTADO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.485.048, expedida en Santander de Quilichao (Cauca), domiciliado en la ciudad de La Unión Valle, actuando en mi calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE, previa posesión mediante acta No. 001 del 30 de diciembre del 2023 de la Notaria Única del círculo de La Unión Valle, la cual, surge efectos a partir del primero (1ero) de 2024, autorizado mediante Acuerdo del Concejo Municipal No. 012 del 30 de Noviembre del 2023, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes, quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRANTE**, por una parte; y por la otra, la sociedad mercantil **G&M GRUPO EMPRESARIAL S.A.S** identificada con Nit No. 901.442.712-0, representada legalmente por la señora **DIANA MELISSA CAICEDO MEJIA**, identifica con la cédula de ciudadanía número 1.130.663.817 expedida en Cali, Valle del Cauca, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Suministro, previas las siguientes consideraciones: **I.** *Que la misión del MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA es: "Consolidar un territorio que garantice la posibilidad de que cada uno de sus hateños encuentre oportunidades de crecimiento social, económico y espiritual en armonía con el medio ambiente, soportado por unas instituciones sólidas para garantizar la inclusión y la equidad social, la competitividad y la planificación territorial."* **II.** Que, la necesidad que se pretende satisfacer por medio de la presente contratación es: La Administración Municipal de La Unión Valle, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1448 de 2011, "Ley de víctimas y restitución de tierras", establece: asegurar a los niños, niñas y adolescentes

víctimas del conflicto armado interno la exención de todo tipo de costos académicos, en coherencia con el plan de Desarrollo: "Me La Juego por La Unión" Dentro del eje socio-cultural, que incluye todos los objetivos relativos al ofrecimiento de servicios sociales básicos, que a su vez hace referencia a la educación y a la atención a grupos vulnerables, en la que se encuentran programas para atención y apoyo a las víctimas, cuyo plan de acción, establece en su subprograma: "Asistencia y atención integral"; garantizar entre otros los componentes básicos de protección a los derechos de las víctimas como es el acceso a la educación. Así mismo, el Decreto 4800 del 2011, en su **Artículo 91**: *"Objetivo de las medidas en materia de educación. Asegurar el acceso, así como la exención de todo tipo de costos académicos en las instituciones oficiales de educación preescolar, básica y media y promover la permanencia de la población víctima en el servicio público de la educación, con enfoque diferencial y desde una mirada de inclusión social y con perspectiva de derechos.* ***Parágrafo 1****. Las secretarías de educación departamental y municipal deben gestionar recursos, con el fin de promover estrategias de permanencia escolar, tales como, entrega de útiles escolares, transporte, uniformes, entre otras, para garantizar las condiciones dignas y promover la retención dentro del servicio educativo de la población víctima, en los términos del artículo 3 de la ley 1448 de 2011."* (Subraya fuera de texto) Por otro lado, y de acuerdo a datos de la página de La Unidad de víctimas se tiene los siguientes datos de la población víctima del municipio de La Unión Valle.



Información: Base de datos unidad de Victimas Actualmente residen en el municipio de la unión valle 2.526 personas víctimas del conflicto armado, según reporte Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Victimas UARIV. Por lo cual se hace necesario e indispensable contar con un contrato para la adquisición de dotación escolar (uniformes), en aras de brindarles protección a las personas que lo requieran de acuerdo a su situación de vulnerabilidad. Por lo anteriormente expuesto y en aras de dar cumplimiento a las actividades planteados en el Plan de Desarrollo y en las responsabilidades propuestas de la política social del Alcalde Municipal se requiere garantizar que las victimas superen la vulnerabilidad causada por graves manifestaciones y violaciones a los Derechos Humanos, y permitir que estas transiten hacia el goce efectivo de sus derechos, por tal motivo se requiere garantizar el derecho a la educación y por el otro asistir a la población víctima, mediante estrategias de permanencia escolar a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes víctimas del conflicto armado interno y así contribuir a la reparación de forma integral y al goce efectivo de sus derechos. **III.** Que, el municipio de La Unión Valle del Cauca, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **IV.** Que, la oferta del contratista resultó como la ganadora

del proceso de selección dado que cumplió con los requisitos exigidos para el PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DE MINIMA CUANTIA No. MC-008-2024. **V.** Que, el contratista se seleccionó mediante la modalidad de mínima cuantía, la cual, procede para la celebración del presente contrato. **VI.** Que, el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones con el Certificado No. 0140-2024, por lo anterior las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO** el objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE UNIFORMES ESCOLARES (AÑO 2024) CON DESTINO A LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y DESPLAZADOS, DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA". Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA 2 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO** - Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes: **2.1.** El contratista se compromete a suministrar los uniformes escolares con destino a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes víctimas del conflicto armado y desplazados del Municipio de La Unión Valle del Cauca; cumpliendo con la siguiente descripción técnica detallada:

(Cuadro No. 1)

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	**CAMISETA DEPORTIVA UNISEX** (Elaborada en franela de alta calidad compuesto por 80% de algodón y 20% de poliéster, con puño y cuello tejido y Bordado Institucional)	90
2	**SUDADERA EN FRANELA UNISEX** (Elaborada en franela perchada de alta calidad)	90
3	**BLUSA DE MUJER** (Elaborada en Dacrón Nacional "producto colombiano" blanco 80% algodón y 20% poliéster, manga corta, con botones de tamaño adecuado, el cierre de la blusa debe ser frontal, ojales bien terminados, cuello bebe, bolsillo con el escudo adecuado bordado a la altura del pecho, en la parte delantera izquierda, con pretina en la cintura de cinco (5) centímetros).	40
4	**FALDA DE MUJER** (Elaborada en lino colegial a cuadros, con tablón de siete (7) centímetros, dos prenses seguidos a cada lado, bolsillo al lado derecho y cierre al lado izquierdo, pretina de cuatro (4) centímetros).	40
5	**CAMISA HOMBRE** (Elaborada en Dacrón Nacional "producto colombiano" blanco 80% algodón y 20% poliéster, manga corta, con botones de tamaño adecuado, el cierre de la blusa debe ser frontal, ojales bien terminados, cuello sport, bolsillo con el escudo adecuado bordado a la altura del pecho, en la parte delantera izquierda, abertura a los dos lados estilo guayabera)	50
6	**PANTALON HOMBRE** (Elaborado en lino pantalonero colegial 80% algodón 20% poliéster, color gris estilo sastre, dos bolsillos laterales y dos tipos de ojal en la parte trasera con botón, pretina con pasadores).	50
	TOTAL PRENDAS	360

Nota 1: El compromiso del contratista se entiende adquirido y aceptado con la firma del presente contrato. **Nota 2:** El valor de cada uno de los ítems que se contratan mantendrá su precio durante la vigencia del presente contrato. **Nota 3:** No obstante, las especificaciones y cantidades aquí descritas fueron detalladas para efectos de planificación, por lo que el contratista deberá ajustar las tallas y medidas a la contextura corporal de cada niño, niña y/o adolescente. **2.2.** Los uniformes suministrados deben de ser

de excelente calidad y tener garantía por lo mínimo de un año de uso. **2.3.** El contratista deberá cambiar los uniformes que no cumplan con las especificaciones del contrato o se encuentren deteriorados en un término no mayor de un día común. **2.4.** El contratista deberá cambiar los escudos del uniforme en caso que el estudiante cambie de institución educativa. **2.5**. Asumir los costos de transporte para la entrega de los uniformes en el sitio indicado por el municipio. **2.6.** El contratista deberá contar con la disponibilidad requerida por el municipio de La Unión Valle y, con los espacios indicados para atender a la población victima en la talla de medidas ajustes e inquietudes que se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual. **2.7.** Deberá tomar las medidas correspondientes para la elaboración de dicho uniforme en el Municipio de La Unión Valle. **2.8.** El contratista deberá cambiar los uniformes de tallas pequeñas por tallas más grandes en caso de que se requiera o viceversa, toda vez que el tallaje de los estudios previos se realizó con fines de planeación y no con la referencia corporal de cada uno de los beneficiados. **2.9.** Realizar los ajustes necesarios que se requieran a los uniformes en caso de que las medidas no sean las correctas. **2.10.** Suministrar el logo tipo correspondiente a cada institución. **2.11.** Garantizar la calidad de los bienes suministrados y que los mismos sean totalmente nuevos. **2.12.** Cambiar el bien o los bienes, partes o elementos del objeto contractual cuando a juicio del contratante y/o el Supervisor no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando haya defectos de fabricación, violación a las normas de calidad y diseños, sin que ello implique la perdida de la garantía. Para ello, el contratista tendrá un plazo de 24 horas a partir de la notificación del cambio. **2.13.** Cumplir con los tiempos de entrega de los bienes acordados en el presente contrato. **2.14.** Contar con un espacio físico en el Municipio de la Unión Valle, donde se tomen las medidas y se realice la entrega de los mismos. **CLÁUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato corresponde a la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.280.000 M/CTE). La entidad estatal contratante pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 170 del 31 de enero de 2024. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El Valor del contrato, se pagará por actas parciales de acuerdo al servicio efectivamente prestado, previa presentación de los siguientes documentos: **A.** Informe de supervisión que acredite cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. **B.** Factura y/o cuenta de cobro. **C.** Planilla que acredite el pago de la seguridad social. **D.** Certificación bancaria para el respectivo pago por transferencia. **E.** Informe realizado por el contratista con registro fotográfico. Si el contratista no presenta la cuenta de cobro con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. La Administración Municipal, efectuará los descuentos de Ley del orden nacional y municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia. **CLÁUSULA 4 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** El contratista hace las siguientes declaraciones: **4.1.** Conoce y acepta los documentos del proceso **4.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del municipio de La unión Valle del cauca respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **4.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.4.** El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **4.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

4.7. El contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el cronograma establecido en la cláusula 6 del presente contrato. **4.8.** El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. **4.9.** el contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **4.10.** El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la resolución 1677 de 2008 del ministerio de la protección social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 5 - PLAZO** el plazo para le ejecución del objeto contractual será de treinta (30) días contados a partir de la firma, de legalización y acta de inicio del contrato. **CLÁUSULA 6 - DERECHOS DEL CONTRATISTA** 6.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la cláusula 3 del presente contrato. **CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 7.1.** Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDIA, la cual hace parte integral del contrato. **7.2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pudieren presentarse. **7.3.** Acatar las observaciones que le formule LA ALCALDIA, a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato. **7.4.** Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por LA ALCALDIA, de manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato. **7.5.** Dar noticia inmediata al Supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. **7.6.** Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. **7.7.** El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **7.8.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **7.9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **7.10.** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **7.11.** Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato. **7.12.** Responder por todas clases de demanda, reclamo o procesos que instauren el personal o los subcontratistas a su cargo. **7.13.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **7.14.** El contratista deberá asumir todos los costos y gastos que impliquen el desplazamiento para el cumplimiento del objeto del contrato. **7.15**. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **7.16.** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. **7.17**. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata, al funcionario encargado del control de ejecución. **7.18**. Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA ALCALDIA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión. **7.19.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **7.20.** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables. **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE 8.1.** Realizar todos los trámites y legalización del Contrato. **8.2.** Realizar el pago de los aportes económicos establecidos. **8.3.** Designar un Supervisor para el seguimiento de los

compromisos definidos en el Contrato. **8.4.** Efectuar los desembolsos del aporte económico de acuerdo a lo establecido por el contrato. **8.5.** Recibir, evaluar y avalar documentos del Contrato donde soporte la ejecución de las actividades concernientes al satisfactorio desarrollo del mismo. **8.6.** Las demás que tienden al estricto cumplimiento del Contrato y las consagradas en la Ley, en documentos anexos que forman parte integral del mismo. **CLÁUSULA 9 - RESPONSABILIDAD** el contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al municipio de La Unión Valle del Cauca en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 10 - CONFIDENCIALIDAD** en caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 11 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO** el municipio de La Unión Valle del Cauca, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 12 - CADUCIDAD** el municipio de La Unión Valle del Cauca, estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 13 - CLÁUSULA PENAL** en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista debe pagar al municipio de La Unión Valle, a título de indemnización, una suma equivalente a diez (10) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio de La Unión Valle del Cauca adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del código civil. **CLÁUSULA 14 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** el contratista es una entidad independiente del municipio de La Unión Valle del Cauca y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario del contratista, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de La Unión Valle del Cauca, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 15 - CESIÓN** el contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del municipio de La Unión Valle del Cauca. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el municipio de La Unión Valle del Cauca está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al municipio de La Unión Valle del Cauca de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 16 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO** el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Diez Por Ciento (10%) del valor del contrato	Por un término igual al plazo del contrato y seis (06) meses más, contados a

		partir de la fecha de expedición de las pólizas.
Calidad del servicio.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por un término igual al plazo del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del **MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA**. **CLÁUSULA 17 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 18 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA 19 - NOTIFICACIONES** los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA	**Nombre:** G&M GRUPO EMPRESARIAL S.A.S
Dependencia: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO	**Dirección**: Calle 40 No. 4 – 20
Dirección: Calle 15 no. 14-34	**Ciudad:** Cali, Valle del Cauca
Teléfono: (2) 2293118 ext. 110	**Teléfono:** 3012536458
Correo Electrónico: contratacion@launion-valle.gov.co	**Correo Electrónico:** contrataciongymgrupo@gmail.com

PARÁGRAFO: PROTECCIÓN DE DATOS. El contratista autoriza al contratante a utilizar sus datos personales e incluirlos en sus bases de datos, los cuales serán objeto de tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y/o transmisión). Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. **CLÁUSULA 20 - SUPERVISIÓN** El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del servidor público que ostente el cargo de Secretaria de Gobierno, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. **CLÁUSULA 21 – ANEXOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **21.1**. Los estudios previos. **21.2**. La Invitación Pública del proceso de selección N° MC-008-2024, sus anexos, adendas o cualquier otro

Documento del Proceso. **21.3**. La oferta presentada por el Contratista. **21.4**. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **21.5**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 22 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente contrato. **CLÁUSULA 23 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** La ejecución del contrato y la entrega de los elementos contratados deberá ser en el Centro Administrativo Municipal del Municipio de La Unión Valle, Calle 15 No 14 – 34.

Para constancia, se firma en municipio de La Unión Valle del Cauca, a los 19 MAR 2024

CONTRATANTE

GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN H.
Alcalde Municipal

CONTRATISTA

Diana melissa Caicedo M.

G&M GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. identificada con Nit No. 901.442.712-0, representada legalmente por **DIANA MELISSA CAICEDO MEJIA** con C.C. No. 1.130.663.817 de Cali.

Proyectó: Laura Viviana Delgado Otalvaro – Asesora Jurídica Secretaría de Gobierno
Revisó: Melissa Montes Gómez – Directora del Departamento Administrativo Jurídico.